



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2017-32405819-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 33

---

VISTO el EX-2017-32405819-APN-SDYME#ENACOM; la Ley N° 26.522; el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones ENACOM N° 5.919 del 27 de diciembre de 2017, N° 2.908 del 16 de abril de 2018 y el IF-2018-16862125-APN-DNFYD#ENACOM, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución ENACOM N° 2.908 del 16 de abril de 2018, se convocó a Concurso Público Abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de los subsidios previstos en la reglamentación del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010, para la presentación de proyectos correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA).

Que la misma dispuso la convocatoria y aprobó el Reglamento Particular para la Convocatoria a Concurso Público Abierto del FOMECA, línea N° 1 equipamiento y adecuación edilicia para servicios de radiodifusión sonora y de producción de contenidos radiofónicos - primera edición, así como los aspectos instrumentales para su ejecución.

Que la citada resolución fue dictada ‘*ad referendum*’ del Directorio en función de los términos del Artículo 2° del REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 5.919 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES del 27 diciembre de 2017.

Que el mismo establece que: “*El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES (ENACOM) aprobará la reglamentación particular correspondiente a las distintas líneas de los concursos FOMECA y los manuales de procedimientos que resultaren pertinentes para la tramitación de los mismos, así como las modificaciones a este reglamento o a la reglamentación en particular. Podrá resolver el Presidente, ad Referéndum del Directorio, en caso que lo amerite circunstancias debidamente justificadas*”.

Que considerando las circunstancias que derivaron en el dictado de la Resolución ENACOM N° 2.908 del 16 de abril de 2018, se propone su ratificación, habiendo tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha dictaminado en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta N° 17 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, el Acta N° 1 del DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES de fecha 5 de enero de 2016, y lo acordado en su Acta N° 33 de fecha 18 de mayo de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase la Resolución ENACOM N° 2.908 del 16 de abril de 2018.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.